



I LEGISLATURA

*Dip. Federico Döring Casar*

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

El suscrito, Federico Döring Casar, Diputado al Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, integrante del Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción I; 99, fracción II; 100, fracciones I y II; y 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este órgano legislativo, con carácter de urgente y obvia resolución, la presente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA PERSONA TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A PARTICIPAR EN UNA REUNIÓN DE TRABAJO CON LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A EFECTO DE ANALIZAR LOS AVANCES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y LINEAMIENTOS DEL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LAS ALCALDÍAS, ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, conforme a los siguientes

**ANTECEDENTES**

El 18 de diciembre de 2018, la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México recibió del Ejecutivo local el paquete económico 2019, el cual contenía, entre otras propuestas, el Proyecto de Presupuesto de Egresos. En la exposición de motivos de tal proyecto, se dispuso, al respecto de la distribución de los recursos para las alcaldías, lo siguiente:

*6.2 Alcaldías*

*El Gobierno de la Ciudad de México, consciente de la creciente necesidad de recursos que demandan las Alcaldías propone una más justa distribución de ingresos, a través de una fórmula de asignación simple y transparente que, empleando pocas variables, distribuya proporcionalmente los recursos a cada Alcaldía.*

*En esta nueva fórmula se contemplan tres variables de población (residente, flotante y en pobreza) y tres de superficie (urbana, verde y de conservación).*



*Dip. Federico Döring Casar*

I LEGISLATURA

*El peso de cada una de estas variables está ligado al gasto que deben realizar las Alcaldías para poder cumplir sus atribuciones de ley. Además, se consideran las necesidades de gasto de las Alcaldías, garantizando que ninguna de ellas reciba menos presupuesto que en el ejercicio fiscal 2018.*

*La importancia de este esfuerzo radica en que, al no contar con una fórmula consensada, transparente y con solidez técnica para el cálculo de la distribución de los recursos, el reparto se deja a la discrecionalidad y no responde a las prioridades de las Alcaldías, resultando en un gasto inequitativo e injusto.*

*El incremento presentado para este año, es el resultado de los esfuerzos que el Gobierno de la Ciudad de México realiza para que las Alcaldías atiendan las necesidades básicas que la población demanda para que se brinden los bienes y servicios de primera necesidad tales como: servicio de alumbrado público, servicio y ayuda de asistencia social, apoyo a la seguridad pública, mantenimiento del sistema hidráulico así como al sistema de drenaje, protección civil, obras públicas, deporte, cultura, entre otros.*

Como puede observarse en la anterior transcripción, el Gobierno de la Ciudad de México aceptó por escrito que el cálculo de la distribución de los recursos para las alcaldías, no se sustentó “una fórmula consensada, transparente y con solidez técnica”, pues no se cuenta con ella; no obstante, desarrolló una fórmula de asignación “simple y transparente” que contempla “tres variables de población (residente, flotante y en pobreza) y tres de superficie (urbana, verde y de conservación)”.

Sin embargo, la fórmula elaborada por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad, resultó limitativa, pues no contempló otras variables para la distribución de los recursos a las alcaldías y que están estipuladas en la propia Constitución Política de la Ciudad de México. En efecto, en el artículo 21, Apartado D, fracción II, numeral 1, inciso a), de la Constitución local, respecto del presupuesto para las alcaldías, se establece:

*“Para la asignación del gasto público se considerará: población residente y flotante; población en situación de pobreza; marginación y rezago social; extensión territorial, áreas verdes y suelo de conservación; inversión en infraestructura, servicios públicos y equipamiento urbano, así como su mantenimiento;”*



I LEGISLATURA

*Dip. Federico Döring Casar*

En tanto que el artículo 55, numeral 4, de la propia Constitución local, dispone:

*4. Todas las alcaldías recibirán los recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías en cada ejercicio fiscal, considerando en su distribución los criterios de población, marginación, infraestructura y equipamiento urbano. Serán aplicados al gasto bajo los principios de solidaridad, subsidiariedad y cooperación, el cual tendrá como objetivo el desarrollo integral y equilibrado de las demarcaciones territoriales a fin de erradicar la desigualdad económica y social. Dichos recursos deberán destinarse en su totalidad a la inversión en materia de infraestructura dentro de la demarcación territorial.*

Además de lo anterior, y en el propio contexto del análisis del paquete económico 2019, el 21 de diciembre de 2018, se llevó a efecto la comparecencia del Licenciado Agustín Gutiérrez bello, entonces encargado de despacho de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de administración y Finanzas de la Ciudad de México, ante las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y Hacienda. En esta reunión, el suscrito le planteó la siguiente pregunta:

*“[...] respecto de la fórmula de las alcaldías, decía el Tesorero [...] que la Ciudad es el principal motor económico de la nación. En esa misma lógica donde tenemos más participación del PIB que cualquier otra entidad y por ende merecemos un trato más justo [...], la demarcación territorial de Miguel Hidalgo, según reconoce el propio INEGI, aporta el 3% del PIB nacional; su fórmula contempla varios indicadores, pero no contempla lo tributario de origen. Con el mismo argumento con el que ustedes exigen que haya más justicia fiscal para la Ciudad, [...], si la Ciudad es quien más aporta a la economía nacional y es quien más debe de tener contraprestación, pues la demarcación territorial de Miguel Hidalgo aporta el 3% [...] del producto interno bruto nacional y dos terceras de la población de Miguel Hidalgo están en condición de pobreza. ¿Por qué no tomaron en cuenta el factor de la tributación de origen para la elaboración de su fórmula al espíritu del artículo 55 de la nueva Constitución de la Ciudad de México?”*

Ante esta pregunta, la respuesta dada por el referido servidor público, fue la siguiente:

*“La parte de la fórmula, como le comentaba, sí se tomaron no de una discriminatoria, sino solamente las variables territoriales y las variables de*



I LEGISLATURA

*Dip. Federico Döring Casar*

*población que se dictaminaron y con eso parte nosotros observamos que el comportamiento beneficiaba a la mayoría de las alcaldías; digo reconsideraremos en un momento dado formular una parte técnica para hacérsela llegar por qué se dejó fuera su variable.”*

Siendo así, resulta inconcuso que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en la elaboración del paquete económico 2019 no desarrolló una fórmula para la asignación de recursos para las alcaldías, que cumpliera con los criterios estipulados por la Constitución Política de la Ciudad México, por lo que resulta necesario conocer los motivos que dieron origen a la incompleta fórmula utilizada para el ejercicio 2019, y se debe trabajar para que en el paquete económico 2020, se desarrolle una fórmula que sí cumpla con los criterios constitucionales.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este órgano legislativo la presente Proposición con

#### **PUNTO DE ACUERDO**

ÚNICO. Se solicita a la persona titular de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, a participar en una reunión de trabajo con la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a efecto de analizar los avances de las reglas de operación y lineamientos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, estipulado en los artículos 21 y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Recinto Legislativo de Donceles, sede del Congreso de la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

**DIP. FEDERICO DÖRING CASAR**